JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2022 01245

Revisado el legajo, no se advierte que obre documento alguno con la calidad de título ejecutivo, para los fines del artículo 422 del Código General del Proceso.

En efecto, se aporta escrito de demanda y solicitud de medidas cautelares, sin que se allegara el título valor letra de cambio que es soporte de la acción compulsiva. Por tanto, se negará la ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago pretendido.

SEGUNDO: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-116 de 19 de julio de 2022